SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE OPERACIÓN INTEGRAL

RECIBIDO

22 NOV 2018

UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Operación Integral

Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/02119/2018

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

SOLUCIONES INTEGRALES EN HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V.
Gardenia No. 130, Int. 202, Depto. 202
Col. La Morena, C.P. 43625
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Tel: 01 (775) 755 5889
Correo electrónico: soluciones.integrales.sieh@gmail.com
P R E S E N T E

Nombre y firma de persona física que recoge el documento, de conformidad con los Artículos113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Hago referencia a su solicitud de fecha 24 de septiembre de 2018, recibida en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), el 28 de ese mismo mes y año, mediante la cual solicitó la Aprobación como Unidad de Verificación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.

Al respecto, esta Dirección General de Gestión de Operación Integral, con fundamento en los artículos 1, 3 fracciones IV y XVII, 38 fracción VI, 68 primer párrafo, 70 y 70-C de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 3 fracción XI y 4 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción XX, 18 fracciones III, XVIII y XX y 30 fracción III del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 13 y 15 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la autorización, aprobación y evaluación del desempeño de terceros en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas; y en el trámite ASEA-00-044 Aprobación como Tercero en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y toda vez que el Comité de Terceros ASEA sesionó el 14 de noviembre de 2018 y emitió opinión favorable respecto de la solicitud señalada en el párrafo que antecede, otorga la **APROBACIÓN** a favor de:

SOLUCIONES INTEGRALES EN HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V.
como
UNIDAD DE VERIFICACIÓN
Con Registro No.
UN05-063/18

22 NOV 2018 Mau 12:57

OFICIALÍA DE PARTES RECIBIDO

30 NOV 2018

SE DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

SIN TEXTO

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/02119/2018

Para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.

La presente **APROBACIÓN** mantendrá una vigencia de 2 años, surtiendo efectos a partir de la fecha de su expedición, quedando sujeta al cumplimiento de las Condiciones de Operación señaladas en el **ANEXO 1**.

Para tales efectos, únicamente el personal que se indica en el **ANEXO 2**, podrá realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas, toda vez que demostró contar con la competencia técnica necesaria, a través de la Acreditación No. ES-061 emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. el 18 de septiembre de 2018 y número de referencia 18ES0065.

La **AGENCIA** suspenderá o revocará la presente **APROBACIÓN** derivado del incumplimiento a cualquiera de las Condiciones de Operación mencionadas en el **ANEXO 1**, además de lo establecido en los artículos 118 y 119 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 y 34 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la autorización, aprobación y evaluación del desempeño de terceros en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos.

Considerando la importancia y responsabilidad que conlleva la presente **APROBACIÓN**, lo exhortamos a respaldarla con ética y profesionalismo, a fin de mantener su vigencia.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

BIOL. RAFAEL CONTRERAS LEE

C.c.p. **Mtro. Ulises Cardona Torres.**- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Conocimiento.
Mtro. Alberto Ulises Esteban Marina.- Director General de Normas/SE. Conocimiento.
Archivo con referencia al folio: 012197/10/18

VGP/IRV/MRR

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Sin Texto

ANEXO 1
CONDICIONES DE OPERACIÓN

1. La recepción del oficio de Aprobación por parte de la Unidad de Verificación implicará la aceptación incondicional de las presentes Condiciones de Operación, sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan en las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables, incluyendo las señaladas en la acreditación emitida por la entidad.
2. Mantener vigente la acreditación.
3. El personal enlistado en el **ANEXO 2** de la **APROBACIÓN**, será el único que podrá realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.
4. La Unidad de Verificación aprobada por la **AGENCIA** es directamente responsable de la veracidad de los dictámenes, reportes o informes que emitan.
5. Presentar a la **AGENCIA** un informe trimestral de las actividades de evaluación de la conformidad, realizadas bajo el amparo de la presente **APROBACIÓN**, durante los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año. Dicho informe deberá indicar:
    a. Nombre del Regulado.
    b. Fecha (s) de realización de los trabajos de evaluación de la conformidad.
    c. Horarios de realización de los trabajos de evaluación de la conformidad.
    d. Nombre del personal que participó en la evaluación de la conformidad.
    e. Resultados satisfactorios y no satisfactorios.
    f. Motivo de la verificación.
    g. Domicilio en donde se lleva a cabo la evaluación de la conformidad.
    h. En caso de ser resultados satisfactorios:
        i. Número de Dictamen aprobatorio emitido.
        ii. Fecha de emisión del Dictamen.
    i. En caso de resultados no satisfactorios:
        i. Número de registro o acta elaborada.
        ii. Fecha de emisión.
        iii. No conformidades identificadas.
        iv. En su caso, plazo establecido para atender no conformidades.
    j. En caso de rechazar servicios:
        i. Nombre del Regulado.
        ii. Fecha de rechazo.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

ANEXO 1
CONDICIONES DE OPERACIÓN

iii. Motivo del rechazo.

k. En caso de existir rescisión de contratos de servicios de verificación:
   i. Nombre del Regulado.
   ii. Fecha de rescisión.
   iii. Motivo o causas.

l. En caso de existir negación de entrega de información por parte del Regulado durante un servicio.
   i. Nombre del Regulado.
   ii. Fecha de realización del servicio.
   iii. Motivo del Regulado por el que negó la información.

m. Plan de verificación por cada servicio.

n. En caso de no haber emitido dictámenes en el trimestre correspondiente, debe hacerlo del conocimiento de esta **AGENCIA** por escrito, en los plazos señalados.

6. Proporcionar a la **AGENCIA** la información que ésta le requiera a efecto de demostrar que su actuación no implica conflicto de interés y que se ajusta a los criterios de imparcialidad, independencia e integridad a que se refieren los artículos 70 C de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 88 de su Reglamento. En consecuencia, la Unidad de Verificación aprobada deberá excusarse de actuar cuando existan dichos conflictos de interés, imparcialidad e independencia, estando impedidos de verificar sistemas o instalaciones en cuyo diseño, construcción, operación y mantenimiento o suministro de materiales o equipos, hayan participado de manera directa o indirecta o tengan interés económico relacionado, en los términos del artículo 5.2.1 de la norma mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2014 "Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección)". Cualquier situación de complicidad, contubernio o manifestación en falso será sancionada conforme con el Capítulo II, Título Sexto, de la LFMN.

7. Prestar los servicios de evaluación de la conformidad cuando la **AGENCIA** lo solicite o a petición de parte.

8. Incluir en los servicios que realicen, lo relativo al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas a las que haga referencia la norma oficial mexicana objeto de la presente **APROBACIÓN**.

9. Dar aviso a la **AGENCIA** de cualquier modificación de la acreditación que afecte las condiciones conforme las cuales la Unidad de Verificación fue aprobada, dentro del término de diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de dicha modificación.
   a. Cambios en la estructura, denominación o localización.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

ANEXO 1
CONDICIONES DE OPERACIÓN

b. Cambios en el personal acreditado.
c. Cambio de representante legal.

10. En la prestación de cualquier servicio de verificación, deberá apegarse en todo momento al Manual de Aseguramiento de la Calidad y Manual de Procedimientos, que sirvieron para el otorgamiento de su acreditación; así como contar con los registros y soportes documentales que permitan garantizar la calidad de sus trabajos.
11. Recabar y resguardar los elementos de prueba que permitan documentar los trabajos de evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas, con la finalidad de acreditar la veracidad de lo circunstanciado en sus dictámenes e informes trimestrales.
12. Contar con medios de identificación para el personal verificador.
13. Abstenerse de emitir o suscribir dictámenes, reportes, informes o cualquier otro documento que avale el cumplimiento de normas oficiales mexicanas, sin estar debidamente acreditado y aprobado, en términos de la LFMN y de la normatividad aplicable.
14. Apegarse al Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, y demás disposiciones que emita la **AGENCIA**, con relación a las Disposiciones y criterios que deberán seguirse durante los actos y programas de verificación.
15. Emitir los dictámenes o cualquier otro documento que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas, con información veraz, en forma documentada, completa, sin errores y en los formatos proporcionados por la **AGENCIA** o, en su caso, por los contemplados en su Manual de Aseguramiento de la Calidad, con el que obtuvo la acreditación.
16. Elaborar el plan de verificación para cada servicio que, al menos incluya: el alcance del servicio de verificación, los procedimientos aplicables, técnicas o métodos a utilizar, los recursos humanos necesarios (desglosando las horas - hombre a utilizar), el período de ejecución (desglosado por fases y/o actividades con la duración de cada una).
17. Todo servicio para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas, requiere de la visita del personal técnico en sitio.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Sin texto

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/02119/2018

ANEXO 2

Para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas:

GERENTE TÉCNICO	Daniel Bautista Ramos
GERENTE TÉCNICO SUSTITUTO	Maximino David Alfaro León Diego Hernández Tejada
VERIFICADORES	
DISEÑO	Daniel Bautista Ramos Maximino David Alfaro León Diego Hernández Tejada
CONSTRUCCIÓN	Daniel Bautista Ramos Maximino David Alfaro León Diego Hernández Tejada
OPERACIÓN	Daniel Bautista Ramos Maximino David Alfaro León Diego Hernández Tejada Nicolás Alberto Torres Martínez Julio César Brindis Zilli
MANTENIMIENTO	Daniel Bautista Ramos Maximino David Alfaro León Diego Hernández Tejada Nicolás Alberto Torres Martínez Julio César Brindis Zilli

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y la palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

SAMPLE